



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 080-2017-P-SBCH



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.



Que, mediante Informe N° 302-2017-UPER-SBCH, de fecha 29 de Mayo del 2017 el Jefe de la Oficina de Personal Informa, sobre la elaboración de Resolución de Presidencia, reconociendo lo solicitado por el Servidor, **Julio Arnaldo Sosa Larrea** otorgándole la licencia requerida por fallecimiento de su familiar directo (padre). Debiendo para ello emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR, el otorgamiento de la licencia por cinco (05) días con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de su señor padre Juan Alberto Sosa Chamaya, del Servidor Contratado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 don **JULIO ARNALDO SOSA LARREA**, con retroactividad al día 21 de Mayo del 2017, fecha de fallecimiento del padre, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Personal proceda a agregar la presente Resolución al file personal del servidor y se tome en cuenta para el no descuento de sus remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las Oficinas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes y al Servidor mencionado.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Rivas Alcantara
FEDATARIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Perislegui León
PRESIDENTA

06 JUN. 2017

2

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 080-2017-P-SBCH

Chiclayo, 31 de Mayo del 2017



VISTO, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 302-2017-UPER-SBCH, de fecha 29 de Mayo del 2017, expedido por el Jefe de la Unidad de Personal de la Institución respecto a Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento del Sr. Juan Alberto Sosa Chamaya, familiar directo (padre) de don Julio Arnaldo Sosa Larrea, Servidor Contratado bajo el Decreto Legislativo 276, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución;



Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de Mayo del 2017 el Servidor Julio Arnaldo Sosa Larrea, comunica a la Gerencia que el día 21 de Mayo del 2017 falleció su señor padre Juan Alberto Sosa Chamaya, tal como lo demuestra con la copia del Acta de Defunción que adjunta, razón por la cual solicita se le conceda los días de licencia con goce de remuneraciones de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional; La licencia se formaliza con la Resolución Administrativa correspondiente".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a). Con Goce de Remuneraciones: (...) por fallecimiento del Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos (...).

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Mario Rosa Freytes Alcantara
FEDATARIA

06 JUN. 2017

1

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe